



Colegio San José de la Familia

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Complemento del Decreto N° 67 Exento Santiago 31 de Diciembre de 2018

TÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS.

PÁRRAFO I. De las disposiciones generales.

Art. 1° La Dirección del Establecimiento decidió finalmente en Consejo General de Profesores realizado el día jueves 16 de mayo de 2019, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos y procedimentales complementarios, los cuales se comunicarán por escrito antes del inicio del año escolar respectivo, a las y los apoderados, Estudiantes y Superintendencia de Educación y de su aplicación durante el presente año, según lo establece el Decreto N° 67.

Art. 2° Las y los estudiantes serán evaluados en Períodos Trimestrales. Se determina respetar las fechas dadas para las calificaciones, de tal manera que no se produzcan problemas de atrasos en la entrega de notas.

Las fechas para evaluaciones se considerarán en la siguiente proporción de tiempo:

- Primer tercio de las notas requeridas durante el primer mes y medio de clases del trimestre.
- Segundo tercio a los tres meses del trimestre en curso.
- Y el tercio final al concluir el último mes del trimestre en curso.

En los casos en que los estudiantes no presenten un trabajo solicitado en la fecha determinada, el docente no podrá evaluar esta situación con la calificación mínima, sino que deberá aplicar una evaluación alternativa en el momento, basada en el tema del trabajo solicitado (control escrito u oral, etc.). A la siguiente clase si el alumno presenta certificado médico, el docente agendará nuevamente la evaluación o actividad, si el alumno no presenta certificado médico, el docente inmediatamente tomará la evaluación o trabajo pendiente con una escala de exigencia del 70% de logro para nota 4.0. Este mismo artículo es efectivo para cada una de las asignaturas, científico humanista, artísticas o deportivas.

Se reitera que las calificaciones sólo corresponderán a aspectos de rendimiento y no disciplinarias, no existiendo la calificación por ausencia de trabajo o evaluación. Todas las evaluaciones deberán estar calendarizadas en la planificación mensual, correspondiente a cada asignatura.

El Colegio considera la aplicación de diferentes tipos de Procedimientos de evaluaciones:

4.- Evaluación Diagnóstica : Se podrá aplicar al inicio del Año Escolar; al inicio de una nueva Unidad Programática o Bloque Temático, de una Unidad Temática o Didáctica, etc., para determinar la presencia o ausencia de determinadas conductas de entrada de las alumnas y alumnos. Esta evaluación se consignará en el Libro de clases con los indicadores: Logrado, Medianamente Logrado o No Logrado, según corresponda al nivel de logro de los indicadores de aprendizaje evaluados.

5.- Evaluación Intermedia, Formativa o de Proceso: Será aplicada a las alumnas y alumnos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de progreso que van alcanzando en el logro de los objetivos en curso, dentro de una unidad de aprendizaje.

6.-Evaluación Acumulativa o Sumativa: Será aplicada a las alumnas y alumnos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, para determinar el nivel de logro de los objetivos terminales de cada unidad de aprendizaje. Considerando la relevancia de los contenidos a medir las evaluaciones sumativas podrán tener un valor Coeficiente Uno o Coeficiente Dos.

Corresponderá aplicar evaluaciones coeficiente dos, sólo a aquellas asignaturas que posean una carga horaria semanal igual o superior a 4 horas lectivas.

- Nota: el o la estudiante podrá eximirse de una evaluación según acuerdo del docente con su jefe de UTP, en los siguientes casos: dificultad socio emocional que le impida rendir la evaluación o bien presente un periodo de enfermedad clínica de periodo corto que lo ausentó del proceso de enseñanza aprendizaje, dicha nota quedará en blanco, en consecuencia terminando el semestre con menos calificaciones que sus pares y debiendo existir un registro de la situación en la hoja de vida del o la estudiante con firma del docente y jefe de UTP.

7.- Evaluación recuperativa: se considerará la realización de una evaluación recuperativa en el caso de que la evaluación ejecutada evidencie un porcentaje de un 30% del grupo de estudiante con calificaciones inferiores a nota 4.0, debiendo en esta instancia generarse un periodo de refuerzo de la unidad en el periodo

máximo de dos semanas cuya calificación será el reemplazo de la calificación ejecutada en primera instancia para todos los estudiantes.

Bajo el anterior porcentaje en ninguna evaluación se podrá consignar en el en el registro formal de calificaciones del curso aquella calificación que supere el 30% de estudiantes con nota inferior a nota 4.0.

1.- Evaluación Diferenciada: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Los alumnos que corresponderán a ser beneficiarios, serán aquellos:

- Diagnosticados por equipo PIE del establecimiento.
- Estudiantes que presenten certificados de otros profesionales por problemas de aprendizaje o bien emocionales.

Los diagnósticos definidos para evaluación diferenciada serán:

(*) También podrán acceder aquellos(as) estudiantes que presenten dificultades emocionales, depresiones, estrés, licencias médicas (que justifiquen todo el tiempo que se ausentó durante el desarrollo de la unidad se evaluará), entre otras, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Unidad Técnico Pedagógica y el Coordinador del Equipo Multidisciplinario.

En relación a los diagnósticos externos podrán optar a evaluación diferenciada, aquellos estudiantes que presenten certificados según diagnóstico dado por los siguientes tipos de especialistas inscritos en el ministerio de salud.

Nota: será responsabilidad del apoderado renovar el certificado de evaluación diferenciada de manera anual, para validar el diagnóstico en el caso que éste sea transitorio.

2.- Retro alimentación de evaluaciones: sobre las evaluaciones cada docente deberá realizar una revisión formal de la evaluación ejecutada, corrigiendo cada uno de los ítems en conjunto con todos los estudiantes, quienes deberán tener su evaluación en mano, y consignar en ella sus correcciones.

Además cada docente deberá ejecutar una clase recuperativa del objetivo más descendido en una evaluación si existe una proporción del 30% de los estudiantes que no lo logre.

3.- **Sobre trabajos de desarrollo o investigación:** para la ejecución de dichos trabajos todo o toda docente deberá de enviar a casa antes de su realización la rúbrica que establezca los estándares de logro, para el desarrollo del mismo, a objeto que él o la estudiante conozca y trabaje desde la base del indicador máximo solicitado.

8.- **Sobre adecuaciones de acceso:** se ejecutarán intervenciones en las evaluaciones para estudiantes con evaluación diferenciada de las siguientes formas:

- **De sensación:** Percepción Las condiciones dificultan a algunas personas captar estímulos o procesarlos. Que corresponde a: agrandar, achicar o modificar tipografía; Presentar información por otra vía sensorial (leer en voz alta enunciados escritos).
- **De Organización:** de Información Las condiciones dificultan a algunas personas ordenar mentalmente la información y entender sus relaciones internas. Que corresponde a: destacar palabras clave; Simplificar / optimizar redacción de enunciados; Modificar organización espacial del texto guiar lectura de enunciados.
- **Motivacionales** : Las condiciones dificultan a algunas personas iniciar o mantener la acción que se espera de ellas, debido al miedo al error, a la exposición o a ser reprendida/os; - Debido a la desesperanza aprendida respecto a los logros, debido a un asunto emocional que concentra toda la atención y energía del cuerpo. Que corresponde a: Conceder primeras respuestas como modelo del contenido o acción correctos, modelo de actitud segura, disminuir momentos de exposición pública de un estudiante específico, contra-argumentar el discurso con el que la/el estudiante fundamenta su miedo o desesperanza aprendida, uso de preguntas como medio de conducción, uso de frases de impacto que dejen huella en memoria de estudiante, abordaje del problema emocional: Hablar de los asuntos. Si es necesario, estudiante es retirado de la sala para hablar con otro docente o especialista, bajar reactividad emocional con ejercicios y respiración.
- **Atencionales:** son las condiciones dificultan a algunas personas dirigir la atención y/o mantenerla en los estímulos implicados en la situación de aprendizaje. Que corresponde a: cambios estratégicos de puesto, corrección de la postura y disposición de materiales, saturación de vías sensoriales: que la situación de aprendizaje disponga de estímulos de distintas vías sensoriales (vista, tacto, audición, aroma). En la presentación de la información, como marca de contexto: El estímulo indica al grupo que se está en actividad (ej.: Uso de aromas o música como ambiente; su uso sistemático influye en el gusto o la predisposición respecto al trabajo)

PÁRRAFO III. De las calificaciones

ART. 3º Para los efectos de la promoción escolar, la calificación se expresará en escala numérica de 1.0 a 7.0 desde primero básico cuarto medio, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final de 4.0. Y el porcentaje de exigencia un 60%.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, deberán realizarse actividades de reforzamiento permanente, en las asignaturas de lenguaje y comunicación y educación matemática, con el fin de atender las dificultades que presenten los alumnos de manera o forma que el alumno se desarrolle normalmente en el sistema escolar. Asimismo, podrán desarrollar otras actividades para atender a los intereses de los alumnos más aventajados. Conjuntamente en Consejo docente se establecerán los apoyos pertinentes para cada estudiante según sea su necesidad de apoyo en conjunto al equipo de reforzamiento, coordinaciones académicas, jefaturas de UTP y Equipo PIE.

Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- Calificaciones Parciales: corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno y de coeficiente dos que el alumno obtenga durante el semestre en cada asignatura con un decimal con aproximación.
 - El máximo de calificaciones no debe exceder de un total de 12 en las asignaturas de aprendizaje.
 - A los alumnos se les aplicarán distintos procesos evaluativos atendiendo a la diversidad:
1. Trabajos grupales: aquellos realizados entre dos o más integrantes.
 2. Desempeño teórico: aquellos realizados a través de pruebas que miden el logro de objetivos y el avance de los aprendizajes.
 3. Acumulativos: aquellos obtenidos del promedio de varias actividades calificadas.
 4. Coeficiente dos: corresponderá a un trabajo, investigación o prueba escrita de síntesis que el profesor o profesora deberá aplicar en cualquier momento de la unidad de enseñanza aprendizaje, pero para un objetivo de aprendizaje relevante. Y ésta no podrá ser aplicada en aquellas asignaturas que posean menos de 4 horas de clases lectivas semanales.
 - Se podrán aplicar evaluaciones en un mismo día de:
 - Dos evaluaciones coeficiente uno.
 - Una evaluación coeficiente uno y una evaluación coeficiente dos.
 - Las entregas de trabajos podrán ser calendarizados igualmente para cualquier día en que exista una evaluación.

- En relación a las evaluaciones cada docente tendrá un plazo máximo de una semana para informar a sus estudiantes de la calificación obtenida por evaluación rendida, pudiendo entregar la prueba para revisión en aula y entregar sólo la hoja de respuestas para el hogar en el caso de aquellas evaluaciones estandarizadas que el establecimiento adquiere como base de datos.
- Cada estudiante puede en consejo de curso solicitar de su profesor jefe conocer de sus calificaciones a la fecha.
- Según lo dispuesto en el reglamento ningún o ninguna estudiante podrá eximirse de alguna asignatura, a excepción de la asignatura de religión, previa firma de solicitud en la matrícula del o la estudiante.
- En el caso de solicitud de eximición de inglés a solicitud de un neurólogo se aplicarán prácticas de evaluación diferenciada con él o la estudiante.

Art. 4° Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales.

- Notas de promedios trimestrales:
- Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales, asignadas durante el semestre a estudiantes de todos los cursos desde primero básico a cuarto año medio, con decimales y aproximación de una décima.
- Notas de promedios finales:
- Corresponderán al promedio de la calificación del primer, segundo y tercer trimestre de cada asignatura.

Art. 5° La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá de forma directa en su promoción. Sin embargo su promedio final deberá ser consignado en los informes educacionales, certificados anuales de estudio y actas de situación final. Se expresará en conceptos (I – S – B – MB).

Art. 6° Comunicación con los padres y apoderados sobre del proceso y situación académica de los estudiantes: El logro de los objetivos de los Planes y Programas de estudio para todos los niveles (calificaciones) y el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será entregado simultáneamente en forma trimestral al apoderado.

Igualmente en las reuniones de los meses de Mayo y Octubre se entregarán notas parciales. No obstante el apoderado podrá ver las calificaciones en la plataforma de internet que el colegio posea en el periodo para dicho fin.

Por último, aquellos apoderados de estudiantes que presenten asignaturas con rendimiento insuficiente serán citados durante los meses de Junio, Septiembre y Noviembre, para firmar cartas de compromiso e informativas con respecto al proceso deficitario que lleve el o la estudiante.

La Dirección del Establecimiento postergará la calificación a los estudiantes que por enfermedad u otro motivo debida y oportunamente justificado no pudiera presentarse a sus evaluaciones en el término de un semestre. Teniendo en consideración que la fecha máxima para el cierre anual es 31 de diciembre del año lectivo.

PÁRRAFO III. De la promoción.

Art. 7º Serán promovidos todos los y las estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

No obstante, el Director en conjunto con la jefatura de UTP consultando al consejo de profesores y profesoras del establecimiento, podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Art. 8º Para la promoción todos y todas las estudiantes, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto la promoción y logro de los objetivos:

- Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Igualmente serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.

Art. 9º Para los y las estudiantes esta resolución deberá ser analizada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Art. 10° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, con fecha máxima 31 de diciembre del año lectivo. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art. 11° Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividades de aprendizaje, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

En la actualidad, todo el proceso de actas lo realiza el establecimiento según forma y plazos establecidos por el Mineduc en la plataforma SIGE. Guardándose una copia de cada una de ellas en el establecimiento.

Art. 12° Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia y en última instancia, por la División de Educación General.

PÁRRAFO IV. Situaciones no previstas y derogaciones.

Art. 13° Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.